

Contraloría General de la República

INFORME DE EVALUACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

Resolución CGR N° 211/20

(Artículo 1° Numeral 1)

Avance 8

**Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
(MSPBS)**

**INFORME DE EVALUACIÓN
DEL PLAN DE MEJORAMIENTO**

**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL (MSPBS)
Resolución CGR N° 211/2020
Avance N° 8**

I. Antecedentes

En cumplimiento de las funciones de control asignadas a la Contraloría General de la República (CGR) en la Constitución Nacional y en la Ley N° 276/94 "*Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República*", y de la Resolución CGR N° 211/2020, se procedió a la realización de una Fiscalización Especial Inmediata al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social correspondiente al ejercicio fiscal 2020.

En la Nota CGR N° 2545 del 28/04/2021 se remitió al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social el Informe Final elaborado como resultado de la Fiscalización Especial Inmediata dispuesta en la Resolución arriba citada, solicitando la elaboración y presentación a la Contraloría General de la República de un Plan de Mejoramiento respecto a las 11 observaciones contenidas en el Capítulo I y 12 observaciones contenidas en el Capítulo II en ese Informe.

Como Expediente N° 4885 del 03/06/2021, se dio ingreso en la Contraloría General de la República a la Nota MSPyB.S. /S.G. N° 1119 del 02/06/2021, adjunta en la que el Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, señor Julio Cesar Borba Vargas, remitió el citado Plan de Mejoramiento de la entidad auditada.

En la Nota CGR N° 883 del 01/03/2022 se solicitó al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social las resultas de las acciones de mejoramiento de aquellas recomendaciones con calificación de cumplimiento parcial o no cumplido presentado en el Plan de Mejoramiento.

Por Expediente N° 2927 del 06/04/2022, se dio ingreso en la Contraloría General de la República a la Nota MSPyB.S. /S.G. N° 538 del 06/04/2022, adjunta en la que el Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, señor Julio Cesar Borba Vargas, remitió el Plan de Mejoramiento de la entidad auditada con las acciones de mejoramiento implementadas.

Objetivo general

Comprobar si el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, en cumplimiento al Plan de Mejoramiento elaborado inicialmente por la misma Institución, aplicó todas las medidas correctivas faltantes tendientes a subsanar las observaciones formuladas por la CGR en el Informe Final de la Fiscalización Especial Inmediata (FEI) dispuesta en la Resolución CGR N° 211/2020, que fuera puesto a conocimiento de esa Entidad por Nota CGR N° 2545 en fecha 28/04/2021.

A los efectos de dicha comprobación, se procedió a:

- Constatar, mediante la utilización de técnicas y herramientas de auditoría, si los funcionarios responsables de los procesos en los que se detectaron deficiencias reconocieron las mismas y propusieron las correspondientes acciones correctivas.
- Verificar si la Institución estableció mecanismos de control, y monitoreó la aplicación de los mismos, para solucionar las deficiencias detectadas por la CGR y contempladas en el Plan de Mejoramiento.
- Cotejar los resultados obtenidos en la evaluación de cada hallazgo con los documentos presentados por la Institución.



III. Alcance

El seguimiento fue efectuado sobre los hallazgos presentados en el Informe de la FEI – Resolución CGR N° 211/2020 – practicada al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, respecto a los que la Entidad elaboró y presentó el respectivo Plan de Mejoramiento.

Esta evaluación fue realizada en base a las acciones desarrolladas y a desarrollar por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social en cumplimiento del Plan del Mejoramiento presentado, hecho que implica el análisis, no solo de las observaciones contenidas en el Informe Final aludido, sino también de los procesos implementados actualmente por dicha Institución.

Lo expuesto en el párrafo anterior se fundamenta en que todo hallazgo debe conducir a una propuesta de acciones de mejoramiento de la entidad auditada, y su respectivo seguimiento por la CGR, sin perjuicio de las acciones adicionales que por su naturaleza se deriven.

IV. Limitaciones

La evaluación y seguimiento de las acciones de mejoramiento institucional no presentó restricciones debido a que la entidad remitió los documentos que respaldan las acciones que ya fueron subsanadas por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

IV. Plan de mejoramiento

El presente Informe de Evaluación del Plan del Mejoramiento, de la formalización de las operaciones examinadas y de la ejecución por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, fue elaborado en cumplimiento a las Normas de Auditoría aplicables al Sector Público.

Antes de iniciar la evaluación del Plan de Mejoramiento, es preciso definir que el mismo: *"constituye un mecanismo de control que apoya a la institución en su objetivo de mantener alineada una clara orientación para cumplir con su función y misión institucional, logrando los resultados esperados en los términos de eficiencia, eficacia, economía, ecología y transparencia"*.

V. Mecanismos de seguimiento

Se establecieron mecanismos de seguimiento al Plan de Mejoramiento, que consisten en:

- Análisis y evaluación por parte del equipo auditor.
- Verificación de las acciones correctivas, implementadas o a implementar y los respectivos documentos de respaldo.

El equipo auditor realizó un análisis del Plan de Mejoramiento para verificar si se aplicaron las medidas correctivas que otorgan confiabilidad para subsanar las observaciones formuladas por la CGR en el Informe Final de Auditoría, emitido en su momento.

VI. Indicador de seguimiento al Plan de Mejoramiento

La evaluación fue realizada en base a dos tipos de análisis de la información ofrecida por dicho Plan de Mejoramiento.

1. Análisis cualitativo del Plan de Mejoramiento

Este análisis pretende establecer el grado de cumplimiento de cada una de las acciones comprometidas en el Plan de Mejoramiento. El equipo auditor verifica si éstas fueron cumplidas y si ha contribuido al mejoramiento continuo de gestión institucional.



2. Análisis cuantitativo del Plan de Mejoramiento

Comprende la construcción de indicadores que permiten medir el cumplimiento de los compromisos adquiridos por la Entidad Auditada. Estos indicadores miden actividades de mejoramiento, estado actual del Plan y el cumplimiento de sus términos.

Evaluación de las actividades

Fueron evaluadas cada una de las acciones descritas en el Plan de Mejoramiento y, de acuerdo con los criterios de seguimiento, fue asignado un puntaje a cada una de estas acciones, el que fue establecido dentro de los siguientes tres parámetros:

- | | |
|---------------------------------|--------------------------------|
| 1. No cumplido: | <u>entre 0 y 0.99 puntos</u> |
| 2. Cumplimiento parcial: | <u>entre 1.0 y 1.89 puntos</u> |
| 3. Cumplido: | <u>entre 1.9 y 2.0 puntos</u> |

VII. Desarrollo de la evaluación

El trabajo de evaluación del equipo auditor puede ser resumido en los siguientes términos:

Capítulo I– Contratación por Excepción N° 18/2020 "Adquisición de Equipos y Accesorios para Gases Médicos para Dependencias del MSPBS para la contingencia COVID-19" ID N° 381.879.

De las 11 observaciones contenidas en el Informe Final de los trabajos de auditoría dispuestos en la Resolución CGR N° 211/2020, el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social presentó acciones de mejoramiento para todas aquellas que se encontraban con cumplimiento parcial o no cumplido.

Grado de cumplimiento de las acciones de mejoramiento

En base al Plan de Mejoramiento proveído por la Institución y, evaluadas, se expone a continuación los siguientes resultados:

Puntaje total de evaluación Corresponde al total de puntos obtenidos por el cumplimiento de las actividades. Cumplimiento Parcial = 1 y Cumplida = 2	22
Promedio logrado en la evaluación Corresponde a la suma de puntos de todas actividades, dividida por el total de actividades del compromiso. Es la sumatoria de puntos obtenidos de todas las actividades, dividida por el número total de actividades por entidad, con el fin de determinar el grado de cumplimiento de valores.	2,00
Nivel de cumplimiento obtenido Considerando tres categorías, con sus respectivos rangos de valores La metodología utilizada para establecer estos criterios tiene como base el hecho de considerar el cumplimiento de todas las actividades con un valor máximo de dos (2) puntos y de cero (0) puntos si no cumplió ninguna de ellas. Entre estos rangos de valores se determina un cumplimiento parcial, como se detalla a continuación. No cumple: promedio entre 0 y 0.99 puntos. Cumple parcial: promedio entre 1.0 y 1.89 puntos. Cumple: promedio entre 1.9 y 2.0 puntos	Cumple
Resultado porcentual de cumplimiento Define el grado de cumplimiento de los compromisos adquiridos por la entidad. Es la obtención del porcentaje de cumplimiento al Plan de Mejoramiento de la entidad tomando como referencia las categorías anteriores. Cumplidas las tres etapas anteriores se obtiene el indicador que muestra el grado de cumplimiento, definido de la siguiente manera: Porcentaje de cumplimiento = Promedio del total de puntos x 100% / 2 Este indicador mide la eficacia en el cumplimiento de las metas fijadas.	100%



De acuerdo al método aplicado, en el cuadro anterior se puede observar que el nivel de cumplimiento general de la evaluación obtenido por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social es de "Cumple". La Entidad implemento de las acciones correctivas correspondientes.

Al respecto, en el Anexo a este Informe se expone la matriz de evaluación utilizada por el equipo auditor del Plan de Mejoramiento presentado, detallada para cada observación.

Capítulo II – Contratación por Excepción N° 25/2020 "Adquisición de Reactivos para el Instituto de Medicina Tropical COVID-19 y Dengue" ID N° 382.078.

De las 12 observaciones contenidas en el Informe Final de los trabajos de auditoría dispuestos en la Resolución CGR N° 211/2020, el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social presentó acciones de mejoramiento para todas aquellas que se encontraban con cumplimiento parcial o no cumplido.

Grado de cumplimiento de las acciones de mejoramiento

En base al Plan de Mejoramiento proveído por la Institución y, evaluadas, se expone a continuación los siguientes resultados:

Puntaje total de evaluación Corresponde al total de puntos obtenidos por el cumplimiento de las actividades. Cumplimiento Parcial = 1 y Cumplida = 2	24
Promedio logrado en la evaluación Corresponde a la suma de puntos de todas actividades, dividida por el total de actividades del compromiso. Es la sumatoria de puntos obtenidos de todas las actividades, dividida por el número total de actividades por entidad, con el fin de determinar el grado de cumplimiento de valores.	2,00
Nivel de cumplimiento obtenido Considerando tres categorías, con sus respectivos rangos de valores La metodología utilizada para establecer estos criterios tiene como base el hecho de considerar el cumplimiento de todas las actividades con un valor máximo de dos (2) puntos y de cero (0) puntos si no cumplió ninguna de ellas. Entre estos rangos de valores se determina un cumplimiento parcial, como se detalla a continuación. No cumple: promedio entre 0 y 0.99 puntos. Cumple parcial: promedio entre 1.0 y 1.89 puntos. Cumple: promedio entre 1.9 y 2.0 puntos	Cumple
Resultado porcentual de cumplimiento Define el grado de cumplimiento de los compromisos adquiridos por la entidad. Es la obtención del porcentaje de cumplimiento al Plan de Mejoramiento de la entidad tomando como referencia las categorías anteriores. Cumplidas las tres etapas anteriores se obtiene el indicador que muestra el grado de cumplimiento, definido de la siguiente manera: Porcentaje de cumplimiento = Promedio del total de puntos x 100% / 2 Este indicador mide la eficacia en el cumplimiento de las metas fijadas.	100%

De acuerdo al método aplicado, en el cuadro anterior se puede observar que el nivel de cumplimiento general de la evaluación obtenido por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social es de "Cumple". La Entidad implementó de las acciones correctivas correspondientes

Al respecto, en el Anexo a este Informe se expone la matriz de evaluación utilizada por el equipo auditor del Plan de Mejoramiento presentado, detallada para cada observación.



VIII. Conclusión de la evaluación del Plan de Mejoramiento

Capítulo I

Culminada la evaluación del Plan de Mejoramiento, en base a las acciones de mejoramiento propuestas por la institución, esta arroja un promedio de 2,00 % que equivale al nivel de "Cumple", con un 100 % de cumplimiento.

Esta situación se debe a que los 11 puntos fueron cumplidos totalmente.

Capítulo II

Culminada la evaluación del Plan de Mejoramiento, en base a las acciones de mejoramiento propuestas por la institución, esta arroja un promedio de 2,00 % que equivale al nivel de "Cumple", con un 100 % de cumplimiento.

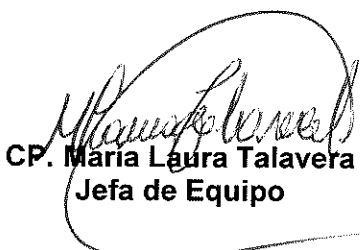
Esta situación se debe a que los 12 puntos fueron cumplidos totalmente.

IX. Recomendación

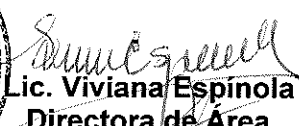
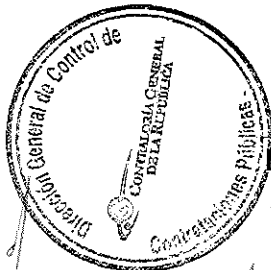
La Contraloría General de la República podrá verificar en auditorías futuras – o cuando lo crea conveniente – la efectividad de las acciones establecidas en el Plan de Mejoramiento y la documentación que las justifique.

Es nuestro informe de evaluación

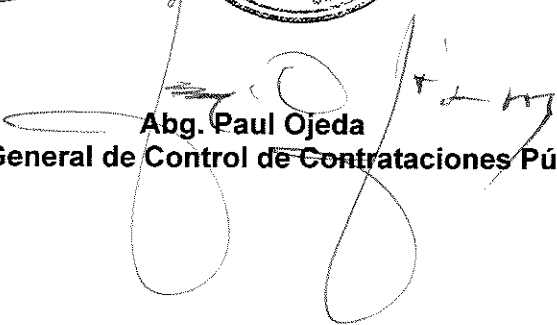
Asunción, 30 de mayo de 2022.



CP. María Laura Talavera
Jefa de Equipo



Lic. Viviana Espínola
Directora de Área
Supervisora



Abg. Paul Ojeda
Director General de Control de Contrataciones Públicas

 Contraloría General de la República		SISTEMA DE CONTROL INTERNO						Código:	FO-CG-09/01		
		NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS MECIP 2015						Versión:	4		
		Proceso: Verificación de Planes de Mejoramiento									
INDICADOR DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO CE N° 25/20 Avance N° 8											
A SER LLENADO POR LA INSTITUCIÓN											
Observación	Recomendaciones de la auditoría	Actividades de Mejora	Responsable de Implementar la Mejora	Fecha Límite de ejecución	Presenta Acción de Mejora		Objecciones a las Acciones	Ajustes a la Acción de Mejora	OBSERVACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO	CRITERIOS DE EVALUACIÓN: SI = 2; NO = 0; PARCIAL = 1	GRADO DE CUMPLIMIENTO
					SI	NO					
N° 1: existen diferencias significativas no fundamentadas, entre el "precio referencial" establecido para este llamado y el "precio adjudicado de años anteriores" tomados del histórico de la DNCP.	La Dirección Operativa de Contrataciones del MSPBS como unidad encargada de realizar los procedimientos necesarios para llevar adelante las contrataciones de conformidad a la Ley y sus reglamentaciones, deberá velar por la adecuada elaboración de la Planilla de estudio de mercado de precios, exponiendo en ella, todos los detalles del análisis realizado, y en el caso de existir diferencias entre las especificaciones técnicas del ID extralido del histórico de la DNCP y las especificaciones requeridas en el llamado, estas deben ser expuestas en forma clara y explicativa, por parte de las unidades idénticas que correspondan. Asimismo, si los precios vigentes son superiores o inferiores al ID histórico, se debe consignar tal diferencia y debe estar demostrada con evidencia documentada, ya sea con un presupuesto, nota, fax o correo electrónico de algún proveedor o por cualquier otro medio idóneo que demuestre la variación del precio actual con relación al precio histórico. No basta con sólo explicar que "los precios ya se encontraban con aumentos". La institución deberá iniciar una investigación interna a fin de individualizar, al o los responsables de las posibles fallas detectadas y en su caso imponer las sanciones que resulten aplicables, según las fallas cometidas. Posteriormente establecer mejoras en los procedimientos internos involucrados a fin de evitar repetir las fallas señaladas.	A partir de las primeras observaciones realizadas por la CGR en el Ejercicio 2020, la DOC se cifre estrictamente a lo establecido en la Resolución DNCP N° 1890/2020 para la elaboración del estudio de mercado y fijar el precio referencial conforme a los parámetros establecidos en la normativa legal vigente. La Dirección General de Asesoría Jurídica, realizará las investigaciones pertinentes conforme a la Resolución AJ N° 397-2021 "Por la cual se ordena la apertura de una investigación preliminar en relación a la recomendación de la CGR - AVANCE B..."	Departamento de: Planificación y Presupuesto, Técnico responsable de la elaboración del precio de mercado/ Dirección General de Asesoría Jurídica	Mayo 2020 / Mayo a Diciembre 2021		X		Este Equipo Auditor no realiza objeciones a las acciones de mejora. Presenta como respaldo Memorando AJ/DD N° 191/22, Resolución AJ 397, 945,946/21	No se realiza Observaciones al cumplimiento del compromiso	2	CUMPLIDO



Handwritten signature or mark.

Handwritten signature or mark.

Nº 2: el pliego de bases y condiciones de la CVE N° 25/2020, no fue aprobado por acto administrativo de la máxima autoridad del MSPBS.	En los procesos de contratación realizados en el marco de la Ley N° 2051/03, y en los realizados con excepción a la Ley, la Dirección Operativa de Contratación del MSPBS debe realizar las acciones formales que correspondan para la aprobación de los pliegos de bases y condiciones de todo proceso de contratación por parte de la Máxima Autoridad del MSPBS, en cumplimiento de la Ley y sus reglamentaciones, a fin de garantizar la correcta gestión y la transparencia del proceso. Posteriormente establecer mejoras en los procedimientos internos involucrados a fin de evitar repetir las fallas señaladas. La Institución deberá iniciar una investigación interna a fin de individualizar al o los responsables de las posibles fallas detectadas y en su caso imponer las sanciones que resulten aplicables, según las fallas cometidas. Posteriormente establecer mejoras en los procedimientos internos involucrados a fin de evitar repetir las fallas señaladas.	La DOC se ajusta a lo establecido por la Institución reguladora y verificadora de las contrataciones que caen en el ámbito de la Ley N° 2051/03 (Artículo 5° de la Ley N° 3439/2007) de conformidad a lo establecido en el artículo 7° de la Resolución DNCP N° 1697/2020. Conforme a ello, el Pliego de Bases y Condiciones es aprobado en un solo acto administrativo por Resolución de la máxima autoridad. La Dirección General de Asesoría Jurídica, realizará las investigaciones pertinentes conforme a la Resolución AJ N° 397-2021 "Por la cual se ordena la apertura de una investigación preliminar en relación a la recomendación de la CGR - AVANCE 8..."	Departamento de Procesos Complementarios y Especiales. Técnico responsable de la carga de ese proceso/ Dirección General de Asesoría Jurídica	Setiembre 2020/ Mayo a Diciem. 2021	x						Este Equipo Auditor no realiza objeciones a las acciones de mejora. Presenta como respaldo Resolución SG N° 923/21, Memorando AJ/DD N° 191/22, Resolución AJ 397, 945.946/21	No se realiza Observaciones al cumplimiento del compromiso	2	CUMPLIDO
Nº 3: En el pliego de bases y condiciones no está consignado el sistema de adjudicación para el procedimiento de contratación	Considerando la importancia que reviste el Pliego de Bases y Condiciones para los procedimientos de contratación, se recomienda a la Dirección Operativa de Contrataciones, ajustar sus procedimientos y mecanismos de control de calidad sobre el contenido y la redacción de los Pliegos de Bases y Condiciones por cada tipo de procedimiento de contratación, de forma a que los pliegos estándar de la DNCP sean adecuados con eficiencia y efectividad a las características de las contrataciones requeridas por la Institución. La Institución deberá implementar las acciones administrativas que correspondan, tendientes a establecer mejoras en los procedimientos internos involucrados a fin de evitar repetir las fallas señaladas.	Se realizará la inclusión de la FORMA DE ADJUDICACIÓN en el Pliego de Bases y Condiciones. Se especifica en la Nota de Invitación remitida a los potenciales oferentes.	Jefe del Departamento de Procesos Complementarios y Especiales. Técnico responsable de la carga de ese proceso.	mayo-21	x						Este Equipo Auditor no realiza objeciones a las acciones de mejora, en este punto.	No se realiza Observaciones al cumplimiento del compromiso	2	CUMPLIDO

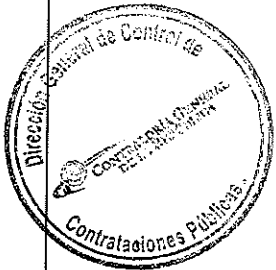


Nº 4: el pliego de bases y condiciones del llamado, no contiene la información completa sobre la procedencia de los fondos presupuestarios (crédito presupuestario) para cubrir el compromiso derivado del contrato.	Considerando la importancia que reviste el Pliego de Bases y Condiciones para los procedimientos de contratación, se recomienda a la Dirección Operativa de Contrataciones, en rgada de elaborar los pliegos según el Artículo 7° inciso g) del Decreto Reglamentario N° 299 realizar las acciones pertinentes que aseguren la correcta y completa redacción de un Pliego de Bases y Condiciones, que contenga todos los requisitos y condiciones en cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones. La Institución deberá iniciar una investigación interna a fin de individualizar al o los responsables de las posibles fallas detectadas y en su caso imponer las sanciones que resulten aplicables, según las fallas cometidas. Posteriormente establecer mejoras en los procedimientos internos involucrados a fin de evitar repetir las faltas señaladas.	La DOC utiliza el Pliego Estándar de la DNCP, en los PBCs se indican los Créditos para cada caso de Contratación, específicamente en el Apartado de CONDICIONES CONTRACTUALES, punto 7. FORMAS Y CONDICIONES DE PAGO. La Dirección General de Asesoría Jurídica, realizará las investigaciones pertinentes conforme a la Resolución AJ N° 397-2021 "por la cual se ordena la apertura de una investigación preliminar en relación a la recomendación de la CGR - AVANCE B. "	Departamento de Procesos Complementarios y Especiales, Contratación Directa y Licitaciones. Técnico responsable de la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones/ Dirección General de Asesoría Jurídica	Junio / Mayo a Diciembre/2021	X				X	Este Equipo Auditor no realiza objeciones a las acciones de mejora, en este punto.	No se realiza Observaciones al cumplimiento del compromiso	2	CUMPLIDO
Nº 5: el procedimiento de invitación de oferentes para presentar ofertas que se realizó en esta convocatoria no se ajustó a los principios generales de transparencia, igualdad y libre competencia, establecido en el artículo 4 DE LA LEY N° 2051/03.	La Dirección Operativa de Contratación del MSPBS debe comprobar con el acuse de recibo de las invitaciones enviadas a todos los potenciales oferentes para presentar ofertas en una convocatoria pública, probando así haber gestionado la presentación del mayor número de oferentes para el proceso de contratación en aras a lograr la mejor oferta en calidad y precio para el Estado. Si la invitación es remitida por correo electrónico y el oferente no acuse recibo de la misma, los responsables podrían considerar volver a requerir la solicitud de acuse de recibo, agotando así la instancia de obtener pruebas de la gestión realizada.	Las invitaciones son remitidas a potenciales oferentes únicamente, vía correo electrónico, en atención a los protocolos sanitarios establecidos por el MSPBS en el marco de la Emergencia Sanitaria COVID 19, se solicita al potencial oferente a realizar el acuse correspondiente del correo recibido. El mismo es incluido como parte del legajo de antecedentes del proceso licitatorio. Resolución DNCP 2460/19 "POR LA CUAL SE REGAMENTA LA UTILIZACIÓN DE DIRECCIONES DE CORREO ELECTRONICO REQUERIDAS PARA LAS COMUNICACIONES, ACLARACIONES Y CONSULTAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003.	Responsable de cada proceso de compras de los Dptos. De Licitaciones, Compras Menores y Procesos Complementarios y Especiales	Septiembre 2020	X				X	Este Equipo Auditor no realiza objeciones a las acciones de mejora. Presenta como respaldado la planilla de Registro de Invitaciones, el reporte del SICP, Carta Invitación y los Acuses de Recibo.	No se realiza Observaciones al cumplimiento del compromiso	2	CUMPLIDO

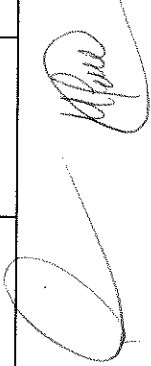


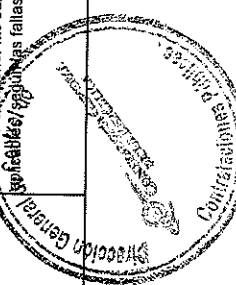
[Handwritten signature]

Nº 6: El Comité de evaluación de este llamado no fue conformado por el Acto Administrativo de la Máxima Autoridad Institucional	La Convocante debe formalizar la constitución del Comité de evaluación de ofertas a través de un Acto Administrativo suscripto por la Máxima Autoridad, sin perjuicio de que se establezcan procedimientos internos para designación de representantes por parte de las Dependencias solicitantes del bien y/o servicio a contratar. Se sugiere a la convocante realizar una investigación interna a los efectos de deslindar responsabilidades, individualizar a los responsables de las posibles fallas detectadas y en su caso imponer las sanciones que resulten aplicables, según falla cometida. Asimismo realizar acciones pertinentes tendientes a ajustar a los procedimientos administrativos que correspondan referentes a los actos de aprobación por parte de la Máxima Autoridad, en el marco de las disposiciones de la Ley Nº 205/03 y sus reglamentaciones. La Institución deberá iniciar una investigación interna a fin de individualizar al o los responsables de las posibles fallas detectadas y en su caso imponer las sanciones que resulten aplicables, según las fallas cometidas. Posteriormente establecer mejoras en los procedimientos internos involucrados a fin de evitar repetir las fallas señaladas.	La DOC como base las observaciones realizadas por la CGR de otros procesos de Contratación en el ejercicio fiscal 2020, y a partir de ahí la conformación de los miembros del comité se realiza por acto administrativo de la Máxima Autoridad de la Institución para cada proceso de compra de CVE con difusión posterior. La Dirección General de Asesoría Jurídica, realizará las investigaciones pertinentes conforme a la Resolución AJ N° 397-2021 "Por la cual se ordena la apertura de una investigación preliminar en relación a la recomendación de la CGR - AVANCE 8..."	Dpto. de Procesos Complementarios y Especiales/ Dirección General de Asesoría Jurídica	Junio 2020 p/ todos los CVE con difusión posterior/ Mayo a Diciembre/2021	X	X	X	X	Este Equipo Auditor no realiza objeciones a las acciones de mejora, en este punto.	No se realiza Observaciones al cumplimiento del compromiso	2	CUMPLIDO
Nº 7: el Informe de Evaluación no contiene el análisis del desglose de precio requerido por el comité a la firma BIONALISIS S.R.L.	En la etapa de evaluación de ofertas por parte del Comité, en cumplimiento a las reglamentaciones vigentes sobre el mecanismo para el "Análisis de precios ofertados", la actividad debe ser realizada consignando en el Informe el comparativo entre el precio ofertado y el precio referencial del ítem o exponer las diferencias electadas en porcentaje, indicando aquellos que se encuentran fuera establecido en la normativa. Este análisis puede ser realizado en un documento anexo al Informe de Investigación y citado en el mismo, o puede estar plasmado dentro del cuerpo del Informe de Investigación. En el Informe de Investigación también debe consignar todas las referencias de las notas enviadas por el Comité a los Ofertantes, en el marco de las Aclaraciones de ofertas o pedidos de desglose de precios, como así también las referencias de las notas recibidas de los Ofertantes en contestación. Posteriormente se debe exponer el análisis realizado por el comité sobre lo solicitado y la conclusión arribada debidamente fundada. La Institución deberá iniciar una investigación interna a fin de individualizar al o los responsables de las posibles fallas detectadas y en su caso imponer las sanciones que resulten aplicables, según las fallas cometidas. Posteriormente establecer mejoras en los procedimientos internos involucrados a fin de evitar repetir las fallas señaladas.	La DOC como base las observaciones realizadas por la CGR de otros procesos de Contratación en el ejercicio fiscal 2020, y a partir de ahí todas las Evaluaciones de todos los procesos de Compra cumplen con el requerimiento del desglose de precios establecidos en las normativas legales vigentes. La Dirección General de Asesoría Jurídica, realizará las investigaciones pertinentes conforme a la Resolución AJ N° 397-2021 "Por la cual se ordena la apertura de una investigación preliminar en relación a la recomendación de la CGR - AVANCE 8..."	Comité de Evaluación/Dirección General de Asesoría Jurídica	Desde Junio 2020 para todos los procesos de CVE con difusión posterior/ may a diciemb 2021	X	X	X	X	Este Equipo Auditor no realiza objeciones a las acciones de mejora. Presenta como respaldo Memorando AJ/DD N° 191/22, Resolución AJ 397, 945.946/21	No se realiza Observaciones al cumplimiento del compromiso	2	CUMPLIDO



N° 8: no se constató la carta de autorización del fabricante presentada por la firma BIOANALISIS S.R.L. para los productos de la marca roche ofertados en los ítems 3, 4, 5 y 6.	El comité de evaluación de ofertas de todo llamado del MSP/BS, debe evaluar la legalidad de la Carta de autorización del fabricante que autoriza al oferente a presentar oferta, corroborando que los datos contenidos en el documento correspondan a los datos exigidos en el Formulario de Autorización anexo al pliego, cuya consignación permitirá que el Comité determine la actualidad del documento presentado y compruebe que el fabricante autorizó al oferente a ofertar su producto para la licitación que correspondía. Se sugiere a la Institución iniciar una investigación interna a fin de individualizar a los responsables de las posibles fallas detectadas y en su caso imponer las sanciones que resulten aplicables, según las fallas cometidas.	El Comité de Evaluación deberá verificar que los documentos presentados con las ofertas se ajusten a lo solicitado en el PBC. Capacitación a los miembros de comité. Webinar sobre "Evaluación de Ofertas". La Dirección General de Asesoría Jurídica, realizará las investigaciones pertinentes conforme a la Resolución AJ N° 397-2021 "Por la cual se ordena la apertura de una investigación preliminar en relación a la recomendación de la CGR - AVANCE 8..."	Departamento de: Licitaciones, Compras Menores, Procesos Complementarios y Especiales y Comité de Evaluación Dirección General de Asesoría Jurídica	Agosto 2020/ Mayo a Diciembre 2021	x							No se realiza Observaciones al cumplimiento del compromiso	2	CUMPLIDO
N° 9: el comité de evaluación no realizó el análisis de la capacidad financiera conforme a lo exigido en el pliego de bases y condiciones.	En los procesos de contratación realizados en el marco de la Ley 2051/03, y en los realizados con excepción a la Ley, la evaluación de la capacidad financiera de las ofertas presentadas debe ser analizada en detalle, comparando cada uno de ellos con lo requerido en el Pliego de Bases, y el producto de ese análisis comparativo debe estar explícitamente consignado en el Informe de Investigación. No basta con sólo exponer en el Informe de Investigación un cuadro y afirmar que la oferta "CUMPLE" con la "especificación técnica", esto no demuestra el cumplimiento de lo exigido en la Ley. Se sugiere a la Institución iniciar una investigación interna a fin de individualizar a los responsables de las posibles fallas detectadas y en su caso imponer las sanciones que resulten aplicables, según las fallas cometidas.	Las evaluaciones realizadas actualmente por los miembros de comité de cada proceso de compras cuenta con el análisis detallado de la capacidad financiera, en algunos casos dentro del Informe y entros casos como un anexo del Informe. La Dirección General de Asesoría Jurídica, realizará las investigaciones pertinentes conforme a la Resolución AJ N° 397-2021 "por la cual se ordena la apertura de una investigación preliminar en relación a la recomendación de la CGR - AVANCE 8..."	Comité de Evaluación/Dirección General de Asesoría Jurídica	Enero 2021 / Mayo a Diciembre 2021	x							No se realiza Observaciones al cumplimiento del compromiso	2	CUMPLIDO
N° 10: en el Informe de Evaluación no consta el análisis que demuestre el cumplimiento de cada especificación técnica de las ofertas para cada ítem en comparación con las especificaciones exigidas en el pbc.	En los procesos de contratación realizados en el marco de la Ley 2051/03, y en los realizados con excepción a la Ley, la evaluación de las especificaciones técnicas de las ofertas presentadas debe ser analizada en detalle, comparando cada uno de ellos con lo requerido en el Pliego de Bases, y el producto de ese análisis comparativo debe estar explícitamente consignado en el Informe de Investigación. La Institución deberá iniciar una investigación interna a fin de individualizar a los responsables de las posibles fallas detectadas y en su caso imponer las sanciones que resulten aplicables, según las fallas cometidas.	Las evaluaciones realizadas actualmente por los miembros de comité de cada proceso de compras cuenta con el análisis detallado de la especificaciones técnicas, en algunos casos dentro del Informe y entros casos como un anexo del Informe. La Dirección General de Asesoría Jurídica, realizará las investigaciones pertinentes conforme a la Resolución AJ N° 397-2021 "Por la cual se ordena la apertura de una investigación preliminar en relación a la recomendación de la CGR - AVANCE 8..."	Comité de Evaluación/Dirección General de Asesoría Jurídica	Diciembre 2021/ Mayo a Diciembre 2021	x							No se realiza Observaciones al cumplimiento del compromiso	2	CUMPLIDO





N° 11: en el sistema de información de las contrataciones públicas (sicp) de la DNCP no fueron registrados los pagos realizados por el MSPBS a las firmas adjudicatadas.	La Dirección Operativa de Contrataciones del MSPBS debe asegurarse de cumplir con la obligación de registrar y actualizar en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) todos los pagos que realice el MSPBS a los proveedores adjudicatados en las Contrataciones Públicas. La Institución deberá implementar las acciones administrativas que correspondan tendientes a establecer mejoras en los procedimientos internos involucrados a fin de evitar repetir las fallas señaladas.	No es obligación de la DOC la realización de este proceso. Corresponde a la Dirección Financiera. Se cursará la Recomendación a la Dirección Financiera.	Dirección General de Administración y Finanzas	enero-21	x			x	Este Equipo Auditor no realiza objeciones a las acciones de mejora. Presenta como respaldo Reporte de Pago del SICP.	No se realiza Observaciones al cumplimiento del compromiso	2	CUMPLIDO
N° 12: El MSPBS no remitió toda la documentación requerida por la Contraloría General por Nota CGR N° 1454/2020.	Recomendación: Se recomienda a la Institución que establezca mejoras en sus procedimientos internos que correspondan a las Unidades responsables de emitir respuestas para la Contraloría General, a fin de corroborar que toda la documentación requerida sea efectivamente remitida a la CGR.	La DOC tomara la observación de la CGR y los recaudos necesarios a fin de cumplir en el tiempo requerido con la presentación de todos y cada uno de los documentos de solicitados.	Responsable de Área responsable del Proceso de Compra como el Departamento de Procesos Complementarios y Especiales, Contratación Directa y Licitaciones	junio-21	x			x	Este Equipo Auditor no realiza objeciones a las acciones de mejora. Presenta como respaldo Memorando DOC N° 95/2022.	No se realiza Observaciones al cumplimiento del compromiso	2	CUMPLIDO



GRADOS DE CUMPLIMIENTO:	PUNTAJE TOTAL DE EVALUACION	24
NO CUMPLIDO: ENTRE 0 Y 0.99 PUNTOS	PROMEDIO LOGRADO EN LA EVALUACION	2.00
CUMPLIMIENTO PARCIAL: ENTRE 1.0 Y 1.99 PUNTOS	NIVEL DE CUMPLIMIENTO OBTENIDO	CUMPLIDO
CUMPLIDO: ENTRE 1.5 Y 2.0 PUNTOS	RESULTADO PORCENTUAL DE CUMPLIMIENTO	100%

[Handwritten signature]